ADENDA No. 1 AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MCMCPS016-2026

PROCESO DE SELECCIÓN	**PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MCMCPS016-2026**
OBJETO	**CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE FELICIDAD Y PAZ PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DE ACUERDO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**
FECHA	**16 de septiembre de 2026**

El Municipio de Campoalegre, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el análisis efectuado a las observaciones presentadas dentro del proceso de selección, procede a modificar el numeral 6.2.1 de los estudios previos y de la invitación pública, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Modificar el numeral 6.2.1 de los estudios previos y de la invitación pública, el cual quedará así:

6.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los oferentes deberán allegar el certificado de Registro Mercantil, cuando se trate de personas naturales, o el certificado de Existencia y Representación Legal, cuando se trate de personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Para la acreditación de este requisito no se exigirá un término mínimo de constitución, inscripción en el registro mercantil o inicio de actividades del proponente.

La experiencia específica prevista en los numerales 6.2.2 y 6.2.3 de los estudios previos y de la invitación pública permanece vigente y deberá acreditarse en las condiciones allí establecidas, lo cual permitirá verificar objetivamente la capacidad e idoneidad de los proponentes para ejecutar el objeto contractual.

La modificación se adopta con el propósito de propiciar una mayor participación y pluralidad de oferentes, sin disminuir las condiciones de idoneidad requeridas ni afectar la selección objetiva del contratista. Las demás disposiciones de los estudios previos, la invitación pública, sus anexos y demás documentos del proceso que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes y conservan plenos efectos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

POLICARPA VASQUEZ AVILA
Alcaldesa Municipal (E.)

DIEGO FERNANDO CORTES LASSO
Asesor Jurídico Externo